

RESOLUCIÓN No. 02140 ✓

Notificado.

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 6252 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996,, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que con radicado N° **2010ER16011** de fecha 25 de marzo de 2010, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a la vegetación, ubicada en la Avenida Pepe Sierra (Avenida Calle 116 A) desde la Avenida Paseo de los Libertadores hasta la Avenida Boyacá, Barrio Suba, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C., con ocasión del desarrollo de los Estudios y Diseños de las obras del Grupo D de Valorización, Proyecto 416, Andenes y Cicloruta.

Que posteriormente, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 5 de abril de 2010, emitió **Concepto Técnico N° 2010GTS1191** de fecha 30 de abril de 2010, el cual consideró técnicamente viable la ejecución de varios tratamientos silviculturales a individuos de diferentes especies, así: **18 Conservar de CHICALA, 12 Conservar de URAPAN, 23 Conservar de Palma Yuca, 12 Conservar de CEREZO, 44 Conservar de**

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 02140

SAUCO, 13 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 31 Conservar de **CAUCHO BENJAMÍN**, 36 Conservar de **JAZMIN DEL CABO**, 3 Conservar de **ALISO**, 5 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 24 Conservar de **ACACIA MORADA**, 3 Conservar de **LIQUIDAMBAR**, 3 Conservar de **ABUTILON BLANCO**, 4 Conservar de **CAYENO**, 2 Conservar de **Holly Liso**, 4 Conservar de **NAZARENO**, 2 Conservar de **EUGÉNIA**, 13 Conservar de **ARAUCARIA**, 7 Conservar de **DURAZNO**, 6 Conservar de **CIPRES**, 1 Conservar de **PALMA ALEJANDRA**, 70 Conservar de **CALISTEMO**, 6 Conservar de **PINO PÁTULA**, 6 Conservar de **PINO ROMERON**, 6 Conservar de **SHEFLERA**, 1 Conservar de **FEIJOA**, 2 Conservar de **ACACIA NEGRA**, 1 Conservar de **MONACA**, 2 Conservar de **MAGNÓLIO**, 1 Conservar de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Conservar de **NISPERO**, 14 Conservar de **ROBLE**, 3 Conservar de **SIETE CUEROS REAL**, 1 Conservar de **CORONO**, 4 Conservar de **CAUCHO COMÚN**, 3 Conservar de **CABALLERO DE LA NOCHE**, 1 Conservar de **FALSO PIMIENTO**, 2 Conservar de **CEDRO**, 1 Conservar de **PINO CHAQUIRO**, 1 Conservar de **ACACIA NEGRA**, 2 Conservar de **NARANJO**, 1 Conservar de **CROTON**, 1 Conservar de **DURAZNILLO**, 2 Conservar de **ARRAYAN**, 1 Conservar de **PINO LIBRO**, 1 Conservar de **EUCALIPTO POMARROSO**, 4 Tala de **CHICALA**, 2 Tala de **URAPAN**, 11 Tala de **PALMA YUCA**, 4 Tala de **CEREZO**, 4 Tala de **SAUCO**, 3 Tala de **ACACIA MORADA**, 3 Tala de **CAYENO**, 2 Tala de **CIPRES**, 4 Tala de **CALLISTEMO**, 2 Tala de **PINO PATULA**, 1 Tala de **SHEFLERA**, 1 Tala de **ACACIA NEGRA**, 1 Tala de **CAUCHO COMÚN**, 2 Tala de **CABALLERO DE LA NOCHE**, 4 Tala de **PINO LIBRO**, 1 Tala de **EUCALIPTO POMARROSO**, 3 Tala de **SAUCE**, 1 Traslado de **CAUCHO BENJAMIN**, 1 Traslado de **ABUTILON BLANCO**, 1 Traslado de **PALMA ALEJANDRA**, 1 Traslado de **PINO ROMERON**, 1 Traslado de **NOGAL**”; individuos arbóreos que se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Pepe Sierra entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá, Barrio Suba, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que mediante **Resolución N° 7610 de fecha 14 de diciembre de 2010**, esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, decidió entre otras determinaciones; Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo varios tratamientos silviculturales, de conformidad con lo establecido por el Concepto Técnico N° 2010GTS1191 de fecha 30 de abril de 2010, a varios individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio

RESOLUCIÓN No. 02140

público, en la Avenida Pepe Sierra entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá, Barrio Suba, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que del citado acto administrativo se surtió notificación personal el día 21 de diciembre de 2010, a la Doctora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.788.048 de Pamplona, actuando en su calidad de Director Técnico del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**; quedando debidamente ejecutoriada la Resolución N° 7610 de fecha 14 de diciembre de 2010, el día 29 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante radicado N° **2011ER163731 de fecha 16 de diciembre de 2011**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio del señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la **Resolución N° 7610 de fecha 14 de diciembre de 2010**, aduciendo que la obra no se ha ejecutado, pues para el caso del Grupo 2 de valorización aun no se ha efectuado la asignación del cobro para las obras, y en el Acuerdo 445 de agosto de 2010 se establece que las fases II, III y IV se llevarán a cabo en los años 2012, 2014 y 2016, respectivamente, por lo tanto dichas obras se contrataran a partir del 2012; requiriéndose, en ese sentido, más tiempo para cumplir con lo autorizado por el referido acto administrativo.

Que el artículo Cuarto de la Resolución Ibídem, previó: “(...) *El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total del pago de la Compensación, conforme a lo ejecutado dentro del proyecto.*”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02140

Que de conformidad con el Decreto Distrital 472 de fecha 23 de Diciembre de 2003, el cual reglamentó el aprovechamiento del arbolado aislado, relacionado con la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en el perímetro urbano de Bogotá D.C., definiendo las competencias y responsabilidades de las Entidades Distritales, así como de la comunidad en general, es preciso referir lo que en su artículo 5, literal d) prescribió: **“ARTÍCULO 5.- Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.”**

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público, teniendo en cuenta: **“ARTICULO 7.- Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público.** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.

El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.”

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, profirió la **Resolución N° 7610** de fecha 14 de diciembre de 2010, mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**; siendo notificada de manera personal el día 14 de diciembre de 2010, al Director Técnico Judicial de la Entidad Autorizada, quedando ejecutoriado el Acto Administrativo el 29 de diciembre de 2010.

Así las cosas, y como quiera que la mentada Resolución dispone como requisito de procedibilidad para la ampliación de vigencia, la previa acreditación del pago por concepto de evaluación y en forma total del pago de la compensación, conforme a lo ejecutado dentro del respectivo proyecto; se establece que la solicitud de ampliación de vigencia radicada el 16 de diciembre de 2011, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, **NO** se encuentra ajustada a lo

RESOLUCIÓN No. 02140

anteriormente expuesto, por cuanto el autorizado no allegó a esta Secretaría dicha acreditación.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, lo ordenado en la **Resolución N° 7610** de fecha 14 de diciembre de 2010 y el radicado **N° 2011ER163731 de fecha 16 de diciembre de 2011**, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido, esta Secretaría considera pertinente negar la ampliación de la vigencia de la **Resolución N° 7610** de fecha 14 de diciembre de 2010.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que respecto del régimen de transición y vigencia dispone en su artículo 308: *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: **"Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar

RESOLUCIÓN No. 02140

y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual le corresponde expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR solicitud de ampliación de vigencia de la **Resolución N° 7610 del 14 de diciembre de 2010**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus aspectos lo dispuesto en la **Resolución N° 7610 del 14 de diciembre de 2010**, con fundamento a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 N° 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02140

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de noviembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2010-2124

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/10/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/09/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/11/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2013 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de RESOL 2140 NOV/13 al señor (a)
JUAN PABLO HONDOY en su calidad de
PODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79598896 de
BOGOTÁ, T.P. No. 164.431 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22 # 66-23
Teléfono (s): 338 66 60

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 NOV 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

Instituto de Desarrollo Urbano-IDU
CALLE 22 N°6-27
338 66 60
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 02140 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02140 del 01-11-2013 Persona Juridica Instituto de Desarrollo Urbano-IDU identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999081-6 y domiciliado en la CALLE 22 N°6-27.

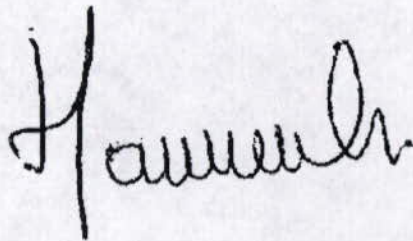
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2010-2124
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2





Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama (Boyacá), en mi calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de la ciudad de Bogotá, D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrado mediante Decreto Distrital 433 del 1 de octubre de 2013 y Acta de posesión No. 274 de 1 de octubre de 2013 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN PABLO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.896 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.431 Expedida por el C. S de la Judicatura, en calidad de Abogado para que en nombre y representación del IDU adelante los **TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES**

En ejercicio del poder especial, el Doctor Monroy queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., para el cumplimiento del presente mandato

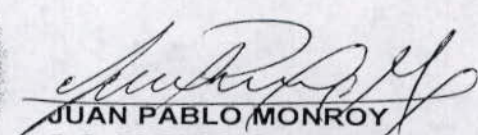
Atentamente;


Otorgo,

Acepto,


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
C.C. 7.224.599 de Duitama (Boyacá)





JUAN PABLO MONROY
C.C. 79.598.896 de Bogotá
T.P. 164.431 del C.S de la J

VoBo. Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico 

CEL. 311-501-07-10

I.D.U

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 79.598.896
 NUMERO
 MONROY
 APELLIDOS
 JUAN PABLO
 NOMBRES
 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1972
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.78 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 28-JUN-1990 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMADRETRIZ BENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



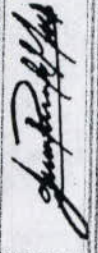
A-1500105-42134494-M-0079598896-20050902 0208605245A 02 179670923

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



164431 Tarjeta No.
 11/01/2008 Fecha de Expedicion
 07/12/2007 Fecha de Grado
 JUAN PABLO MONROY
 79598896 Cedula
 LIBRE/BOGOTA Universidad
 CUNDINAMARCA Consejo Seccional

Presidente Consejo Superior de la Judicatura
 Jorge Alonso Flechas Diaz



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

29

NUMERO 7.224.599
CAMARGO TRIANA

APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

William Fernando Camargo Triana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1968
DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

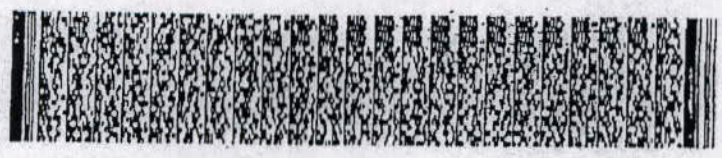
M

SEXO

24-MAR-1987 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00003441-M-0007224599-20080329 0000092513A 1 6200000446



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **433** DE
(01 OCT. 2013)

“Por medio del cual se hace un nombramiento.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1950 de 1973, y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Artículo 2°.- Notifíquese al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 OCT. 2013

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

Proyecto: Angelica Maria Cruz Dajer - Asesora
Revisó: Juan Manuel Rodriguez Parra - Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde - Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: Maria Susana Muhamad - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certificación

N.º 002824 / 4 49113
2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANANA



ACTA DE POSESIÓN No. 274

En Bogotá DC, a los un (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), compareció el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 433 de fecha 1 de octubre de 2013, con carácter Ordinario

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía No. 7.224.599
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 30 de septiembre de 2013
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No.: 50051118
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PARRA, Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de fecha 30 de septiembre de 2013.

Fecha de efectividad: 1 de octubre de 2013

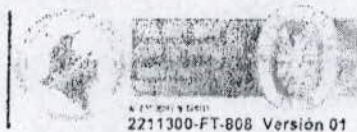
Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Elena Solís Bandera *EB*
 Revisó: Juan Manuel Rodríguez Parra / Angelica Maria Cruz Dajer *KLL*
 Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde
 Aprobó: María Susana Muhamad González

Carrera 8 No. 10 - 65
 Tel.: 381 50 00
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL
J. M. Rodríguez